

Recurso 393/2021

Resolución 317/2021

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 10 de septiembre de 2021.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **REMENAL DESARROLLOS, S.L.**, contra los pliegos rectores del contrato denominado “Servicios Energéticos del Alumbrado Exterior del municipio de Camas” (Expte. 7842/2020), tramitado por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Con fecha 1 y 4 de agosto de 2021 se publicó, respectivamente, en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución, siendo publicados el 2 de agosto de 2021 en el citado perfil los pliegos rectores de la presente licitación. El valor estimado del contrato asciende a 6.561.059,53 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás



disposiciones reglamentarias de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

SEGUNDO. El 24 de agosto de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Tribunal escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por REMENAL DESARROLLOS, S.L., contra los pliegos rectores del mencionado procedimiento de contratación. En su escrito de recurso solicita la suspensión del procedimiento de licitación.

Posteriormente, el mencionado escrito de recurso fue remitido por la Secretaría de este Tribunal al órgano de contratación el 25 de agosto de 2021, solicitándole el expediente de contratación, el informe al recurso presentado así como las alegaciones a la medida cautelar de suspensión instada por la recurrente.

Con fecha 3 de septiembre de 2021, el órgano de contratación, con ocasión de la documentación solicitada, ha remitido a este Tribunal acuerdo relativo al desistimiento del procedimiento de licitación de fecha 2 de septiembre de 2021. El citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante el mismo 2 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En concreto, el acto impugnado ha sido adoptado en el procedimiento de adjudicación de un contrato promovido por el Ayuntamiento de una entidad local andaluza, derivando la competencia de este Tribunal para la resolución del recurso especial interpuesto del convenio formalizado el 15 de abril de 2013 entre la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al amparo del artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre (en su redacción anterior al Decreto 120/2014, de 1 de agosto), por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Concurren en el supuesto analizado, tras su examen por este Tribunal, los requisitos de



legitimación, acto susceptible de recurso e interposición en plazo.

TERCERO. Con carácter previo al estudio de los motivos en que el recurso se sustenta, procede analizar las consecuencias del acuerdo de desistimiento del órgano de contratación del expediente de licitación respecto al recurso especial en materia de contratación.

En el presente supuesto, el órgano de contratación desiste del procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Camas, en su sesión celebrada el 2 de septiembre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. Como se ha mencionado anteriormente, el acuerdo fue objeto de publicación en el perfil de contratante el mismo 2 de septiembre de 2021.

Así pues, el desistimiento acordado por el órgano de contratación respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, sin que este Tribunal prejuzgue su legalidad, produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto contra el PCAP, toda vez que el desistimiento pone fin a la licitación iniciada y lo deja sin efecto. Este criterio ya ha sido sostenido por este Tribunal en anteriores resoluciones, entre otras, en las Resoluciones 65/2021, de 25 de febrero, 163/2021, de 29 de abril y 178/2021, de 6 de mayo y 299/2021, de 10 de agosto.

En consecuencia, debe acordarse la inadmisión del recurso por pérdida sobrevenida de su objeto, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta, ni realizar pronunciamiento sobre la medida cautelar de suspensión solicitada.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **REMENAL DESARROLLOS, S.L.**, contra los pliegos rectores del contrato denominado “Servicios Energéticos del Alumbrado Exterior del municipio de Camas” (Expte. 7842/2020), tramitado por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al haberse producido la pérdida sobrevenida del objeto de aquél.



SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

